



Secretaría
de Administración

FORMATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Clave: FO-DGPAC-DAS-02

Revisión: 0

REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01

Anexo 4 Pág. 1 de 1

Dependencia: Jefatura de la Oficina de la Gubernatura del Estado Clave: 01-02-05
 Unidad Administrativa: Oficina del Representante del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en la CDMX Partida: 3381
 Nombre de Partida Presupuestal: Servicios de Vigilancia Proyecto: Estatal
 Número de Contrato: DAS/012/2020 Número de oficio de suficiencia Global: SH/PPP/DGPGP/00390-JG/2020
 Fecha de adjudicación: 9/Marzo/2020 Nombre del proveedor adjudicado: BLANCA ESTELA MONTIEL SOTO

| | |
|--------------------------|---|
| Descripción del servicio | Servicio de Vigilancia Para la Oficina del Representante del Poder Ejecutivo de Morelos en la CDMX |
| | Se solicita la contratación de 1 elemento con su relevo, para el servicio de vigilancia mismos que cubrirán el servicio para la oficina del representante del poder ejecutivo de Morelos en la CDMX, que se cubrirán turnos de 24 x 24, horario de cada turno de 24 horas y el mismo horario de cambio de turno se realizara a las 7:45 AM. <ul style="list-style-type: none"> - Reportes de operaciones y siniestralidad. - Diagnóstico de evaluación del lugar a cuidar - Capacitación en materia de seguridad - Capacidad para cubrir cualquier evento especial |

| | |
|--|---|
| Unidad Administrativa que recibe el servicio | Oficina del Representante del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en la CDMX. |
|--|---|

| | |
|---|--|
| Domicilio para la prestación del servicio | Calle Elefante N° 82, Benito Juarez, C.P. 03104 en la Ciudad de México |
|---|--|

| | |
|--|---|
| Unidad Administrativa para la Supervisión del servicio | Contacto: Alan Arroyo Bahena Puesto: Técnico de Proyectos Estratégicos Correo: alan.arroyo@morelos.gob.mx Tel: 777-329-22-00 Ext: 2301 |
|--|---|

| | |
|------------------------|--|
| Vigencia del servicio. | Al día siguiente hábil de la firma del contrato al 31 de Diciembre 2020. |
|------------------------|--|

| | | | | | | |
|--------------------------|---------------------------------------|-------------------------------|------------|-----------------|-------------------|---------------------------------|
| Monto total del servicio | Del 10 al 31 de marzo I.V.A. Incluido | Costo Mensual Abril-Diciembre | I.V.A. | Importe Mensual | Total por 9 Meses | Total de Marzo a Diciembre 2020 |
| | \$14,824.44 | \$18,007.75 | \$2,881.24 | \$20,888.99 | \$188,000.91 | \$202,825.35 |

| | |
|---------------|---|
| Forma de pago | Pagos en 10 exhibiciones, un primer pago del 10 al 31 de marzo por la cantidad de \$ 14,824.44 (Catorce mil ochocientos veinticuatro pesos 44/100 M.N.) I.V.A. incluido, y nueve pagos uno por cada mes por la cantidad de \$20,888.99 (Veinte mil ochocientos ochenta y ocho pesos 99/100) I.V.A incluido, dando un total por la cantidad de \$ 202,825.35 (Doscientos dos mil ochocientos veinticinco pesos 35/100) I.V.A. Incluido mismo servicio que deberá ser entregado a total y entera satisfacción del área requirente quien será estricta y directamente responsable de la supervisión y verificación de la calidad del servicio de conformidad con lo que se establece en los Artículos 8 y 67 de la "Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", así como su debida presentación del comprobante fiscal con fundamento en los dispuesto por los Artículos 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación y en el Artículo 27 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Morelos quedando bajo la más estricta responsabilidad del área usuaria, la manifestación de aceptación del servicio en los términos requeridos y en consecuencia la procedencia del pago. |
|---------------|---|

| | | |
|---|---|---|
| Elaboró Lic. Michelle Rocio Paniagua García Subdirectora de Contrataciones de Servicios | Vo. Bo. Arq. José Luis Galindo Fernández Director de Adquisición de Bienes y Servicios. | Autorizó C. Efrén Hernández Mondragón Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos. |
|---|---|---|

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "La Dirección", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, a la "Secretaría" o "Dependencia", al área requeriente de los servicios, encargada de emitir las especificaciones técnicas del servicio, así como de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; el artículo 11 fracción XVII, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con los artículos 4 fracciones IV, 5, 9 fracciones III y XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los Prestadores del Servicio, por virtud del presente contrato se obliga a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los Servicios cuya descripción se detalla en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación de conformidad al Artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contare con 10 días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la Ley, o en caso contrario se cancelará y se le adjudicará a una segunda oferta, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente.

1.3. "El Prestador del Servicio" acepta la prestación del presente contrato y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones establecidas en la cartula del presente contrato.

1.4. El presente contrato de prestación de servicios no es válido si presentan tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. La Secretaría, o Dependencia, a que recibe el servicio esta la facultada para supervisar la correcta realización del mismo de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", será las encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad de lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su misma estirada responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se llegara a iniciar.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1. Convenimos que toda la información que se genere, entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en los términos establecidos en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para llevar a cabo la contratación solicitada, así como, la responsabilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 36 de la "Ley".

3.3. Se pagará, a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose "El Prestador del Servicio" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

4.1. El Prestador del Servicio, de conformidad con el artículo 75 de la "Ley", y de conformidad con el oficio SAJUDPA/CD/2019, todas sus adquisiciones arrendamientos y/o contrataciones que supere la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 01/100 M.N.), deberán garantizar mediante los tipos de fianca y/o pólizas aseguradoras, la garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días hábiles contados a partir de la emisión del fallo o adjudicación directa, previa aceptación del bien o servicio por parte de la "Secretaría" o "Dependencia".

En caso de no cumplir con el plazo anterior, "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato. De conformidad con el Artículo 75 fracción III, de la "Ley", dicha garantía podrá ser mediante:

Billete de Depósito
Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a "La Dirección" al momento de la firma del presente contrato.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianca deberá contener, como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 de "El Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello, y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustentando de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I, inciso C), de "El Reglamento".

Expresar el consentimiento de la institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la institución abscritora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia, y comprometerse al procedimiento administrativo que regula el artículo 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguridad y Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del Artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones y Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales o cargo de terceros o en su caso, la normatividad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", por la calidad y en materia de sus funciones, deberá comprometerse a suplir cualquier alteración o errores del servicio contratado en un término de 24 horas cuando así fuera necesario.

6.- DE LA GESTIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá coaccionar o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas exceptivamente, cuando existan causas o riesgos de incumplimiento justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesora, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación a dicho al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la misma estirada responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la "Ley".

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades, deberá también formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, con todo su sustancia presupuestal disponible dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Prestador del Servicio", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El presente contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del presente contrato y a su entera satisfacción del "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales los servicios se presten dentro del plazo de formalización del Instrumento Jurídico.

9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional, por el servicio no realizado, el porcentaje del 0.3% (tres céntimos), por cada día de incumplimiento, calculado sobre el importe total de la entrega comprometida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

9.2. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Prestador del Servicio" incumple total o parcialmente con el plazo estipulado para la realización del servicio contratado.
 - b) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con las condiciones del servicio y calidad solicitadas.
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos previstos en el presente contrato, una vez determinada en cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicada al valor del servicio atrasado de manera proporcional al 20% del monto del contrato que correspondiera a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de estas mencionadas.

En los casos en que el servicio o parte del mismo no sea entregado y la pena convencional, por atraso, rebase el 20% del monto del contrato establecida de manera proporcional respecto de la parte "Incumplida", las fechas pactadas en el presente Instrumento Jurídico, la "Secretaría" o la "Dependencia", previa notificación al "Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas aplicando al "Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el área requeriente podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Así mismo si el "Prestador del Servicio" llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", Capítulo I, de la "Ley".

cuando concurren causas que afectan el interés general, o bien cuando por causas justificadas se exija la necesidad de los bienes o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio de patrimonio Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados o servicios brindados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los Proveedores, siempre que estos, sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trata.

9.3. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el momento del presente contrato al momento de su "Dependencia" y "La Secretaría" o "Dependencia", la que se designa de conformidad con las podras oficiales de información de cada una de ellas.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que al relacione con algún miembro de recurso para proveer, bienes y/o desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 75 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

Salvo que exista impedimento, la explotación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesora, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado con el costo por unitario y el IVA desglosado así como los requisitos fiscales que marca la "Ley" de la materia, favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. (SEIA/20501-VW), con domicilio en Plaza de Amas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se suscitén con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración surgiera motivo del presente deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el Jefe de "La Dirección" de acuerdo a lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II del Reglamento Interior de Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistieran las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y Jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTA SOLICITUD-ACEPTACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DEL "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios.
Nombre: Blanca Estela Martínez Solís
Cargo: 
Domicilio: 
RFC: 
Identificación: 
Escritura Número: 
Notaría Número: 
De la Ciudad de: Ciudad de México
Fecha: 9-Marzo-2020
Firma: 